



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 08 de Marzo de 2023 ante el notario que autoriza, por PARQUE ARAUCO S.A. y BANCO SANTANDER-CHILE, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 3762 - 2023.-

Santiago, 13 de Marzo de 2023.-



123456966064
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456966064.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456966064.-

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SERIE AE, SERIE AF Y SERIE AG

PARQUE ARAUCO S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER - CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y

BANCO PAGADOR



EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de marzo de dos mil veintitrés,
ante mí, VERÓNICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada,
abogado, cédula nacional de identidad número trece millones
sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario
Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría
de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto
Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos

número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: **/Uno/ don DUNCAN GROB 1.- URZÚA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y uno guion dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **PARQUE ARAUCO S.A.**, sociedad anónima comercial e inmobiliaria, rol único tributario número noventa y cuatro millones seiscientos veintisiete mil guion ocho, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad en Cerro Colorado cinco mil doscientos cuarenta, Torre uno, piso quince, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente la "**Sociedad**" o el "**Emisor**", por una parte, y, por la otra parte; **/Dos/ don RAFAEL IGNACIO FUENTES ROGAZY, chileno, casado, ingeniero 2.- comercial, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta y un mil quinientos veintiocho guion dos y don ANDRÉS SEPÚLVEDA GALVEZ, chileno, casado, ingeniero 3.- comercial, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte guion k,** ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO SANTANDER - CHILE**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guion K, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en adelante el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** Uno. **Antecedentes.** **/a/** Por escritura pública de fecha trece de abril de dos mil veinte, otorgada en la Notaría



Certificado
123456966064
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número cinco mil doscientos dos guion dos mil veinte y su posterior modificación, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a treinta años plazo /en adelante, el "**Contrato de Emisión**". En virtud del Contrato de Emisión, se estableció una línea de bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir bonos, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, hasta por un monto máximo por concepto de capital equivalente a diez millones de Unidades de Fomento. La línea de bonos objeto del Contrato de Emisión fue inscrita en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero /la "**CMF**"/ bajo el número mil veinticinco fecha diez de junio de dos mil veinte /en adelante la "**Línea**". /b/ Se deja constancia que, por escritura pública de fecha trece de abril de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número cinco mil doscientos uno guion dos mil veinte y su posterior modificación, la Sociedad y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda a diez años plazo. En virtud del referido contrato de emisión, se estableció una línea de bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir bonos, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, hasta por un monto máximo por concepto de capital equivalente a diez millones de Unidades de Fomento, línea de bonos que fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número mil veinticuatro /en adelante, la "**Línea**



Pag: 4/25



Certificado
12345696064 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



a Diez Años"/>. /c/ No obstante lo señalado precedentemente, el monto máximo de capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y en circulación con cargo a la Línea y a la Línea a Diez Años, consideradas conjuntamente, no podrá exceder la suma equivalente a diez millones de Unidades de Fomento. /d/ Por escritura pública de fecha once de junio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número ocho mil doscientos ochenta y cinco guion dos mil veinte, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, otorgaron una escritura pública complementaria al contrato de emisión de la Línea a Diez Años, en virtud de la cual se emitieron con cargo a dicha línea las series de bonos desmaterializadas denominadas "Serie Y", "Serie Z" y "Serie AA" /la **"Primera Escritura Complementaria de la Línea a Diez Años"**/. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinte fueron colocados parcialmente los bonos de la Serie AA, por un valor nominal total de cinco millones de Unidades de Fomento. A esta fecha se encuentran pendientes de colocación /i/ los bonos de la Serie Y, /ii/ los bonos de la Serie Z y /iii/ parte de los bonos de la Serie AA por un valor nominal total de cinco millones de Unidades de Fomento /en adelante el **"Saldo de la Serie AA"**/. /e/ Por escritura pública de fecha once de junio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número ocho mil doscientos ochenta y seis guion dos mil veinte, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, otorgaron una escritura pública complementaria al Contrato de Emisión, en virtud de la cual se emitieron con cargo a la Línea las series de Bonos desmaterializadas denominadas "Serie AB", y



Certificado
123456966064
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



"Serie AC" /la "**Primera Escritura Complementaria**"/. A esta fecha se encuentra pendiente la colocación de dichos Bonos.

Dos. Definiciones. Los términos en mayúsculas que no se encuentren expresamente definidos en este instrumento, tendrán el significado que para cada uno de ellos se asigna en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular o plural del correspondiente término.- **CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE LOS**

BONOS DE LA SERIE AE, AF y AG. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EMISIONES. Uno. **Emisión de Bonos de la Series AE, AF y AG.**

/a/ De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión tres series de Bonos denominadas "Serie AE" /en adelante la "**Serie AE**"/, "Serie AF" /en adelante la "**Serie AF**"/ y "Serie AG" /en adelante la "**Serie AG**"/. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AE, de la Serie AF y de la Serie AG son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. /b/ Se deja expresa constancia que, a la fecha de la presente Escritura Complementaria, el monto disponible de la Línea /considerando tanto los bonos colocados y en circulación con cargo a la Línea como los bonos colocados y en circulación con cargo a la Línea a Diez Años/ es de cinco



Pag: 6/25



Certificado N°
123456966064
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



millones de Unidades de Fomento. **Dos. Características de los Bonos de la Serie AE.** /a/ Monto a ser colocado. /i/ La Serie AE considera Bonos por un valor nominal de hasta cinco millones de Unidades de Fomento. /ii/ No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta cinco millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando: /w/ tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AE emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AF y a la Serie AG, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria; /x/ los bonos que se coloquen con cargo a la Serie Y, a la Serie Z y el Saldo de la Serie AA emitidos mediante la Primera Escritura Complementaria de la Línea a Diez Años; /y/ los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AB y a la Serie AC emitidos mediante la Primera Escritura Complementaria; y /z/ los bonos que se coloquen con cargo a la Serie AD que constan de la escritura complementaria celebrada entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos en esta misma Notaría con esta misma fecha bajo el repertorio número tres mil setecientos sesenta y uno guion dos mil veintitrés con cargo a la Línea a Diez Años /la "**Segunda Escritura Complementaria de la Línea a Diez Años**"/. /iii/ Los Bonos Serie AE y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha



Certificado
123456966064
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



en que corresponda efectuar el pago. **/b/ Series y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la Serie AE se emiten en una sola serie denominada "Serie AE". Los Bonos Serie AE tendrán la siguiente numeración correlativa: desde el número uno hasta el número diez mil, ambos inclusive. **/c/ Número de bonos que comprende la Serie AE.** La Serie AE comprende en total la cantidad de diez mil Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie AE tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AE será de hasta treinta y seis meses contado a partir de la fecha de la presente Escritura Complementaria. Los Bonos de la Serie AE que no se colocaren dentro de dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AE.** Los Bonos de la Serie AE vencerán el primero de marzo del año dos mil treinta y tres. **/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.** Los Bonos Serie AE devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de tres coma tres por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a uno coma seis tres seis seis por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el día primero de marzo de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. **/h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AE regulados en esta Escritura Complementaria llevan veinte cupones, de los



Pag: 8/25



Certificado
123456966064 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



PROTOCOLIZADO N° 100
REF. N° 3762 DE 08-03-2013

cuales los diecinueve primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización de capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AE que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría, y que se entiende que forma parte integrante de la presente Escritura Complementaria para todos los efectos legales. En caso que alguna de las fechas de vencimiento no cayere en un Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de intereses y/o amortización de capital se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la Serie AE /i/ a partir del primero de marzo de dos mil veintiséis y hasta treinta y uno de agosto de dos mil treinta y dos, en la forma indicada en el literal /iii/ de la letra /d/ el numeral /Uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago de los Bonos Serie AE, se considerará que el Spread de Prepago será igual a ochenta puntos básicos /cero coma ocho por ciento/, y /ii/ a partir del día primero de septiembre de dos mil treinta y dos, en la forma establecida en el numeral /i/ de la letra /d/ el numeral



/Uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. **/j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AE se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y/o largo plazo. **/k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie AE tendrán como código nemotécnico BPARC-AE. **/l/ Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta.** En relación a lo dispuesto en el número catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, se deja expresa constancia que los Bonos de la Serie AE se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la Serie AE se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **Dos. Características de los Bonos de la Serie AF.**

/a/ Monto a ser colocado. /i/ La Serie AF considera Bonos por un valor nominal de hasta cinco millones de Unidades de Fomento. **/ii/** No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta cinco millones de Unidades de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
33° NOTARIO SUPLENTE
SANTIAGO

Pag: 10/25



Certificado
123456966064 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



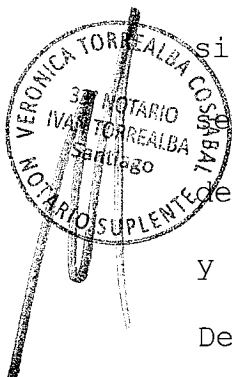
Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando: /w/ tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AF emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AE y a la Serie AG, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria; /x/ los bonos que se coloquen con cargo a la Serie Y, a la Serie Z y el Saldo de la Serie AA emitidos mediante la Primera Escritura Complementaria de la Línea a Diez Años; /y/ los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AB y a la Serie AC emitidos mediante la Primera Escritura Complementaria; y /z/ los bonos que se coloquen con cargo a la Serie AD que constan de la Segunda Escritura Complementaria de la Línea a Diez Años. /iii/ Los Bonos Serie AF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha en que corresponda efectuar el pago. /b/ **Series y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la Serie AF se emiten en una sola serie denominada "Serie AF". Los Bonos Serie AF tendrán la siguiente numeración correlativa: desde el número uno hasta el número diez mil, ambos inclusive. /c/ **Número de bonos que comprende la Serie AF.** La Serie AF comprende en total la cantidad de diez mil Bonos. /d/ **Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie AF tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. /e/ **Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AF será de hasta treinta y seis



Certificado
123456966064
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



meses, contado a partir de la fecha de la presente Escritura Complementaria. Los Bonos de la Serie AF que no se colocaren dentro de dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AF.** Los Bonos de la Serie AF vencerán el primero de marzo del año dos mil cuarenta y cuatro. **/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.** Los Bonos Serie AF devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de tres coma dos por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a uno coma cinco ocho siete cuatro por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el día primero de marzo de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra **/h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AF regulados en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta y dos cupones, de los cuales los veinte primeros serán para el pago de intereses y los veintidós restantes serán para el pago de intereses y amortización de capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en



Pag: 12/25



Certificado
123456966064 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

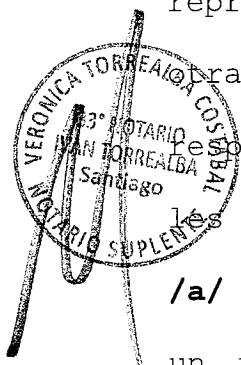


PROTOCOLIZADO N° 100
REP. N° 3762 DE 08-03-2013

cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AF que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría, y que se entiende que forma parte integrante de la presente Escritura Complementaria para todos los efectos legales. En caso que alguna de las fechas de vencimiento no cayere en un Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de intereses y/o amortización de capital se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la Serie AF **/i/** a partir del primero de marzo de dos mil veintiséis y hasta treinta y uno de agosto de dos mil cuarenta y tres, en la forma indicada en el literal **/iii/** de la letra **/d/** el numeral **/Uno/** de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago de los Bonos Serie AF, se considerará que el Spread de Prepago será igual a ochenta puntos básicos **/cero coma ocho por ciento/**, y **/ii/** a partir del día primero de septiembre de dos mil cuarenta y tres, en la forma establecida en el numeral **/i/** de la letra **/d/** el numeral **/Uno/** de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. **/j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AF se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y/o largo plazo. **/k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie AF tendrán como código nemotécnico BPARC-AF. **/l/ Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta.** En relación a lo dispuesto en el número catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, se deja expresa constancia que los Bonos de la Serie AF se



acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la Serie AF se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u



para persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **Dos. Características de los Bonos de la Serie AG.**

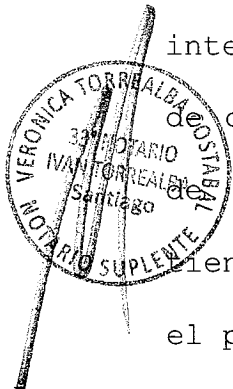
/a/ Monto a ser colocado. /i/ La Serie AG considera Bonos por un valor nominal de hasta cinco millones de Unidades de Fomento. **/ii/** No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta cinco millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando: **/w/** tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AG emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AE y a la Serie AF, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria; **/x/** los bonos que se coloquen con cargo a la Serie Y, a la Serie Z y el Saldo de la Serie AA emitidos mediante la Primera Escritura Complementaria de la Línea a Diez Años; **/y/** los Bonos que se coloquen con cargo a



la Serie AB y a la Serie AC emitidos mediante la Primera Escritura Complementaria; y /z/ los bonos que se coloquen con cargo a la Serie AD que constan de la Segunda Escritura Complementaria de la Línea a Diez Años. **/iii/ Los Bonos Serie AG y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha en que corresponda efectuar el pago. /b/ Series y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la Serie AG se emiten en una sola serie denominada "Serie AG". Los Bonos Serie AG tendrán la siguiente numeración correlativa: desde el número uno hasta el número diez mil, ambos inclusive. **/c/ Número de bonos que comprende la Serie AG.** La Serie AG comprende en total la cantidad de diez mil Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie AG tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AG será de hasta treinta y seis meses, contado a partir de la fecha de la presente Escritura Complementaria. Los Bonos de la Serie AG que no se colocaren dentro de dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AG.** Los Bonos de la Serie AG vencerán el primero de marzo del año dos mil cuarenta y ocho. **/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.** Los Bonos Serie AG devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de tres coma dos por ciento anual,



compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a uno coma cinco ocho siete cuatro por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el día primero de marzo de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. **/h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AG regulados en esta Escritura Complementaria llevan cincuenta cupones, de los cuales los cuarenta y nueve primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización de capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AG que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría, y que se entiende que forma parte integrante de la presente Escritura Complementaria para todos los efectos legales. En caso que alguna de las fechas de vencimiento no cayere en un Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de intereses y/o amortización de capital se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar



PROTOCOLIZADO N° 100
REF. N° 3762 DE 08-03-2023



Pag: 16/25
Certificado 123456966064 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



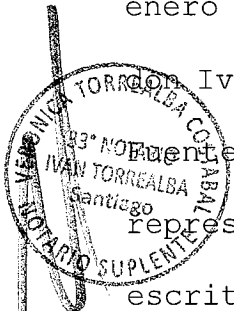
anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la Serie AG **/i/** a partir del primero de marzo de dos mil veintiséis y hasta treinta y uno de agosto de dos mil cuarenta y siete, en la forma indicada en el literal **/iii/** de la letra **/d/** el numeral **/Uno/** de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago de los Bonos Serie AG, se considerará que el Spread de Prepago será igual a ochenta puntos básicos **/cero coma ocho por ciento/**, y **/ii/** a partir del día primero de septiembre de dos mil cuarenta y siete, en la forma establecida en el numeral **/i/** de la letra **/d/** el numeral **/Uno/** de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. **/j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AG se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y/o largo plazo. **/k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie AG tendrán como código nemotécnico BPARC-AG. **/l/ Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta.** En relación a lo dispuesto en el número catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, se deja expresa constancia que los Bonos de la Serie AG se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la Serie AG se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un



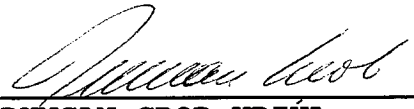
Certificado
123456966064
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



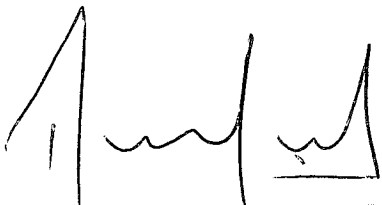
representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA CUARTA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA QUINTA: MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones. **Personerías:** La personería de don Duncan Grob Urzúa para representar a **PARQUE ARAUCO S.A.** consta de escritura pública de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de don Rafael Ignacio Fuentes Rogazy y de don Andrés Sepúlveda Galvez para actuar en representación de **BANCO SANTANDER - CHILE,** consta de la escritura pública de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario Público que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. DOY FE 



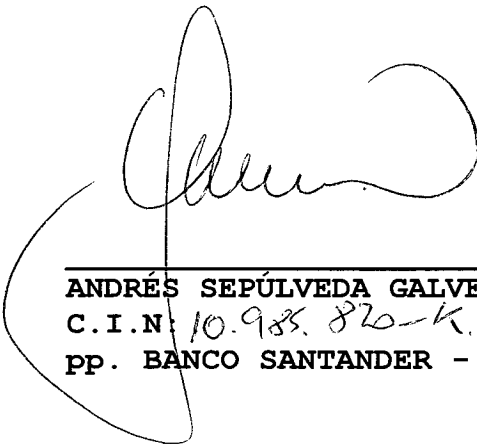
Pag: 18/25
Certificado N°
123456966064
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>


DUNCAN GROB URZÚA
C.I.N: 10777541-2
pp. PARQUE ARAUCO S.A. 

Continúan firmas a la vuelta.-



RAFAEL IGNACIO FUENTES ROGAZY
C.I.N: 13.831.529-2
pp. BANCO SANTANDER - CHILE



ANDRÉS SEPÚLVEDA GALVEZ
C.I.N: 10.985.826-K
pp. BANCO SANTANDER - CHILE

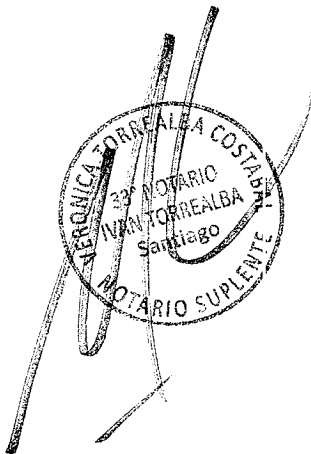


Tabla de Desarrollo
Bonos Serie AE

TABLA DE DESARROLLO
Parque Arauco S.A
Serie AE

Valor nominal UF 500
Cantidad de bonos 10.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 01/03/2023
Vencimiento 01/03/2033
Tasa de interés anual 3,3000%
Tasa de interés semestral 1,6366%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		01/09/2023	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
2	2		01/03/2024	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
3	3		01/09/2024	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
4	4		01/03/2025	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
5	5		01/09/2025	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
6	6		01/03/2026	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
7	7		01/09/2026	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
8	8		01/03/2027	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
9	9		01/09/2027	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
10	10		01/03/2028	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
11	11		01/09/2028	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
12	12		01/03/2029	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
13	13		01/09/2029	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
14	14		01/03/2030	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
15	15		01/09/2030	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
16	16		01/03/2031	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
17	17		01/09/2031	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
18	18		01/03/2032	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
19	19		01/09/2032	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
20	20	1	01/03/2033	8,1830	500,0000	508,1830	0,0000

Pag: 20/25
Certificado N° 123456966064
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Certificado
123456966064
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Tabla de Desarrollo
Bonos Serie AF

TABLA DE DESARROLLO
Parque Arauco S.A
Serie AF

Valor nominal UF 500
Cantidad de bonos 10.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 01/03/2023
Vencimiento 01/03/2044
Tasa de interés anual 3,2000%
Tasa de interés semestral 1,5874%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		01/09/2023	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
2	2		01/03/2024	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
3	3		01/09/2024	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
4	4		01/03/2025	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
5	5		01/09/2025	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
6	6		01/03/2026	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
7	7		01/09/2026	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
8	8		01/03/2027	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
9	9		01/09/2027	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
10	10		01/03/2028	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
11	11		01/09/2028	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
12	12		01/03/2029	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
13	13		01/09/2029	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
14	14		01/03/2030	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
15	15		01/09/2030	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
16	16		01/03/2031	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
17	17		01/09/2031	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
18	18		01/03/2032	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
19	19		01/09/2032	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
20	20		01/03/2033	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
21	21	1	01/09/2033	7,9370	22,7273	30,6643	477,2727
22	22	2	01/03/2034	7,5762	22,7273	30,3035	454,5454
23	23	3	01/09/2034	7,2155	22,7273	29,9428	431,8181
24	24	4	01/03/2035	6,8547	22,7273	29,5820	409,0908
25	25	5	01/09/2035	6,4939	22,7273	29,2212	386,3635
26	26	6	01/03/2036	6,1331	22,7273	28,8604	363,6362
27	27	7	01/09/2036	5,7724	22,7273	28,4997	340,9089
28	28	8	01/03/2037	5,4116	22,7273	28,1389	318,1816
29	29	9	01/09/2037	5,0508	22,7273	27,7781	295,4543
30	30	10	01/03/2038	4,6900	22,7273	27,4173	272,7270
31	31	11	01/09/2038	4,3293	22,7273	27,0566	249,9997
32	32	12	01/03/2039	3,9685	22,7273	26,6958	227,2724
33	33	13	01/09/2039	3,6077	22,7273	26,3350	204,5451
34	34	14	01/03/2040	3,2469	22,7273	25,9742	181,8178
35	35	15	01/09/2040	2,8862	22,7273	25,6135	159,0905
36	36	16	01/03/2041	2,5254	22,7273	25,2527	136,3632
37	37	17	01/09/2041	2,1646	22,7273	24,8919	113,6359
38	38	18	01/03/2042	1,8039	22,7273	24,5312	90,9086
39	39	19	01/09/2042	1,4431	22,7273	24,1704	68,1813
40	40	20	01/03/2043	1,0823	22,7273	23,8096	45,4540
41	41	21	01/09/2043	0,7215	22,7273	23,4488	22,7267
42	42	22	01/03/2044	0,3608	22,7267	23,0875	0,0000

Pag: 22/25



Certificado N°
123456966064
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado N
123456966064
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



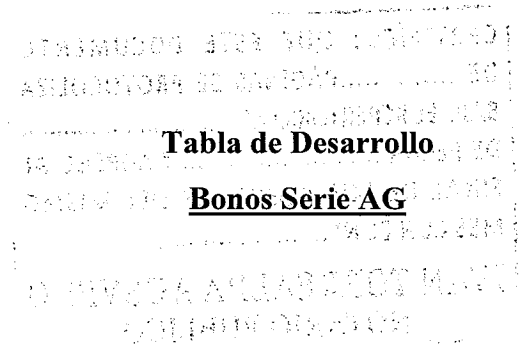


TABLA DE DESARROLLO
Parque Arauco S.A
Serie AG

Valor nominal UF 500
Cantidad de bonos 10.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 01/03/2023
Vencimiento 01/03/2048
Tasa de interés anual 3,2000%
Tasa de interés semestral 1,5874%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		01/09/2023	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
2	2		01/03/2024	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
3	3		01/09/2024	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
4	4		01/03/2025	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
5	5		01/09/2025	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
6	6		01/03/2026	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
7	7		01/09/2026	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
8	8		01/03/2027	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
9	9		01/09/2027	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
10	10		01/03/2028	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
11	11		01/09/2028	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
12	12		01/03/2029	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
13	13		01/09/2029	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
14	14		01/03/2030	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
15	15		01/09/2030	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
16	16		01/03/2031	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
17	17		01/09/2031	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
18	18		01/03/2032	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
19	19		01/09/2032	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
20	20		01/03/2033	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
21	21		01/09/2033	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
22	22		01/03/2034	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
23	23		01/09/2034	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
24	24		01/03/2035	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
25	25		01/09/2035	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
26	26		01/03/2036	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
27	27		01/09/2036	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
28	28		01/03/2037	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
29	29		01/09/2037	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
30	30		01/03/2038	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
31	31		01/09/2038	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
32	32		01/03/2039	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
33	33		01/09/2039	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
34	34		01/03/2040	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
35	35		01/09/2040	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
36	36		01/03/2041	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
37	37		01/09/2041	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
38	38		01/03/2042	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
39	39		01/09/2042	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
40	40		01/03/2043	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
41	41		01/09/2043	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
42	42		01/03/2044	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
43	43		01/09/2044	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
44	44		01/03/2045	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
45	45		01/09/2045	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
46	46		01/03/2046	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
47	47		01/09/2046	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
48	48		01/03/2047	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
49	49		01/09/2047	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
50	50	1	01/03/2048	7,9370	500,0000	507,937	0,0000

Pag: 24/25



Certificado N° 123456966064
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE ...03... PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO N° ...3.762...
DE FECHA 08-03-2023. Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO
MES CON EL N° ...100...
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

